

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CAPTURA, RECOGIDA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CUSTODIA, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES QUE SE RECIBAN EN EL REFUGIO PROVINCIAL DE ANIMALES, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ADOPCIÓN.

CR

Nº de Expediente	014/2024 SV PA		
Título Abreviado	Servicios veterinarios y otros relacionados con el Refugio Provincial		
Órg. Contratación	Diputación Provincial de Cáceres		
Unidad Promotora	Unidad Agropecuaria		
Procedimiento	Abierto	Modalidad Contrato	Servicios
Tipo Tramitación	Ordinario	Forma Adjudicación	Pluralidad de Criterios
CPV	85.200000-1 Servicios de veterinaria.		
Valor Estimado	603.516,99 €	Tipo Impuesto	IVA
Presupuesto de Licitación	452.637,74 €	Tipo Impositivo	21
Total (impuestos incluidos)	547.691,67 €		
Lotes	NO	Plazo Ejecución / Fecha prev. fin Ejec.	36 Meses

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 1ª)

Tipo de Contrato: Servicios

Categoría: 25. Servicios sociales y de salud

Objeto del Contrato: Servicios veterinarios; inscripción del Refugio Provincial de Animales en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Consejería de Agricultura y Medioambiente de la Junta de Extremadura; recepción, custodia, alimentación y cuidado de los animales que se reciban, a petición de los Ayuntamientos que hubieran suscrito el correspondiente Convenio regulador; así como la sensibilización social y la integración mediante la adopción de los perros acogidos, por un período de tres años prorrogable por un máximo de un año más, y de conformidad con las especificaciones que se contienen en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Necesidades a satisfacer: Contando con los servicios de captura y recogida de animales abandonados, la Diputación de Cáceres no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para alojarlos en las instalaciones de la Finca Haza de la Concepción que se han habilitado como Refugio Provincial, así como cuidarlos y alimentarlos, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el art. 9 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el cual, será competencia municipal el cumplimiento de la normativa en vigor en los temas objeto de la misma, pudiendo no obstante encomendar la gestión de las actividades de carácter material derivadas de aquélla a la Diputación, al amparo de lo previsto en ella art. 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

1



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Código CPV:

CPV	Descripción
85.200000-1	Servicios de veterinaria.

División en lotes:

NO. Justificación: Según obra en el expediente, se ha propuesto la contratación de un solo operador con el fin de facilitar la coordinación de las distintas actividades que se incluyen en el objeto contractual.

Sí. Según se detalla a continuación:

Lote	Descripción	CPV
------	-------------	-----

Número de lotes a los que pueden optar los licitadores: No procede

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (Cláusula 3ª)

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 452.637,74 €

Tipo de IVA: 21

Total (IVA incluido): 547.691,67 €

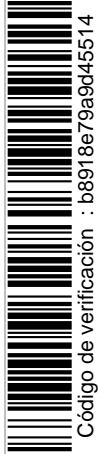
Valor estimado (IVA excluido): 603.516,99 €

Costes (anual)	Total
Costes estructurales	8.300,00 €
Personal	82.816,20 €
Servicios y suministros	8.200,00 €
Materia prima	26.636,07 €
Servicios veterinarios	32.844,90 €
Servicios de proyección exterior y sensibilización social	7.170,00 €
TOTAL	165.967,17 €
Gastos generales	9.958,03 €
Beneficio industrial	6.638,69 €
Presupuesto anual	182.563,89 €

Desglosado:

Servicios Veterinarios	
Denominación	Importe
Asistencia veterinaria	4.200,00 €
Protocolos de actuación	18.240,00 €
Intervenciones especializadas	10.404,90 €
Costes totales	32.844,90 €

Captura, recogida, transporte, acogimiento y estancia	
Denominación	Importe
Costes estructurales	8.300,00 €
Personal	82.816,20 €
Servicios y suministros	8.200,00 €



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Materias primas	26.636,07 €
Costes totales	125.952,27 €

Costes Totales

Dentro de los costes totales existen prestaciones del contrato sujetas a **gastos fijos** y otras a **gastos variables**.

Los gastos fijos anuales incluyen los siguientes apartados:

- Costes estructurales (8.300,00 €)
- Gastos de personal (82.816,20 €)
- Página web y redes sociales (1.310,00 €)
- Campañas en centros educativos (1.600,00 €)
- Campañas familiares (2.630,00 €)
- Programa de adopciones 1.630,00 €)

A estas cantidades hay que aplicarles los gastos generales (6%) y el beneficio industrial (4%), por lo que **los gastos fijos anuales** ascienden a un total de **108.114,82 €**.

Para el cálculo mensual de los gastos fijos se prorrateará el presupuesto de adjudicación anual entre 12 mensualidades.

Los gastos variables anuales incluyen los apartados que se indican a continuación:

- Asistencia veterinaria (4.200,00 €)
- Protocolos de actuación (18.240,00 €)
- Intervenciones especializadas (10.404,90 €)
- Servicios y suministros (8.200,00 €)
- Materias primas (26.636,07 €)

A estas cantidades hay que aplicarles los gastos generales (6%) y el beneficio industrial (4%), por lo que **los gastos variables anuales** ascienden a un total de **74.449,07 €**.

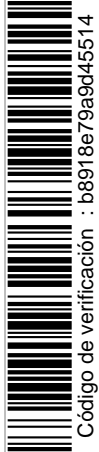
Para el cálculo mensual de los gastos variables se tendrá en cuenta el número de perros existentes en el Refugio Provincial de Animales el último día de cada mes, así como su tamaño según el siguiente cuadro:

Así pues, **los costes totales anuales** son de **182.563,89 €** (108.114,82 €+74.449,07 €).

El precio calculado para hacer frente a los costes variables es el siguiente:

TAMAÑO	PESO	PRECIO
PEQUEÑO	< 15 kilogramos	50 € / mes
MEDIANO	Entre 15 y 30 kilogramos	55 € / mes
GRANDE	> 30 kilogramos	60 € / mes

Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, cabe añadir que, teniendo en cuenta la última encuesta de brecha salarial por sectores de actividad publicada por el INE, en las actividades de otros servicios, el sueldo anual es inferior en un 17,5 % respecto de la media



Código de verificación : b8918e79a9d45514

cuando se trata de personal femenino (si bien, se aclara, los resultados de esta encuesta no están ajustados a características individuales). Según otras fuentes consultadas (estudio publicado por la Fundación BBVA), las diferencias en el salario hora promedio muestran que la brecha de género en las ocupaciones feminizadas, como es el caso de la limpieza, se reducen al 11,1%.

3. EXISTENCIA DE CRÉDITO (Cláusula 4ª)

Retención de crédito:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	RC	Importe
2024	03 4120 22799	220240005918, de 6 de marzo de 2024	9.003,15 €
2025	03 4120 22799	220249000027, de 6 de marzo de 2024	182.563,89 €
2026	03 4120 22799		182.563,89 €
2027	03 4120 22799		173.560,74 €

Expediente de gasto:

Anual

Plurianual. El contrato que se formalice quedará sujeto a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de su firma.

Anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2024	03 4120 22799	9.003,15 €
2025	03 4120 22799	182.563,89 €
2026	03 4120 22799	182.563,89 €
2027	03 4120 22799	173.560,74 €

En caso de división en lotes (Presupuesto de cada lote): No procede

Cofinanciado: NO, si bien, se repercutirá parte del coste del servicio entre los ayuntamientos que hubieran suscrito el Convenio regulador para recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Cláusula 5ª)

Valor estimado (IVA excluido): 603.516,99 €.

Sistema determinación precio: Precios unitarios.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusula 6ª)

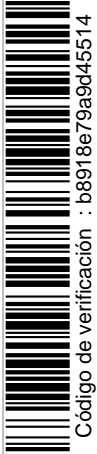
Procedimiento de adjudicación: ABIERTO

Criterios de adjudicación: Pluralidad de Criterios

Justificación del procedimiento:

Según se justifica en el expediente, el art. 131.2 LCSP regula el procedimiento abierto como uno de los ordinarios, por lo que su utilización es libre, no obstante, se aclara, a la vista del informe jurídico incorporado al expediente que, en particular, resulta adecuado en este caso porque:

- El órgano de contratación dará a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia (artículo 132 de la LCSP).
- Todo empresario interesado puede presentar una proposición y queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 156 de la LCSP).



Código de verificación : b8918e79a9d45514

- Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de servicios cuyo valor estimado sea inferior a 139.000 euros (artículo 159.1 de la LCSP). Toda vez que en el presente contrato, el valor estimado es superior a la cantidad mencionada anteriormente, se justifica la no elección del procedimiento abierto simplificado en la presente licitación.

Tipo de tramitación: ORDINARIO

6. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN. ACCESO A LA INFORMACIÓN (Cláusula 7ª).

Sujeto a regulación armonizada: NO

Tramitación anticipada: NO

Perfil de contratante: <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/>

7. APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (Cláusulas 9ª y 20ª).

(El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de aptitud y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones)

Habilitación. Especificar: Para la realización del objeto contractual constituye requisito indispensable la inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Consejería de Agricultura y Medioambiente de la Junta de Extremadura, que correrá a cargo de la adjudicataria.

Solvencia económica, financiera y técnica

	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo
	87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.	
x	87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.	300.000,00 €
	87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.	

Justificación: Se entiende que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no suponen un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación.

Solvencia técnica.

	Precepto LCSP	Descripción	Requisito mínimo



Código de verificación : b8918e79a9d45514

X	90.1.a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.	Un trabajo o servicio de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato dentro de los últimos tres años (que deberá coincidir en sus tres primeros dígitos con los del CPV correspondiente al contrato para el que presentan la oferta).
	90.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.	
	90.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.	
	90.1.d)	Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, sobre la capacidad técnica del empresario y/o sobre las medidas de control de la calidad.	
	90.1.e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.	
X	90.1.f)	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.	Tener implantado un sistema de gestión ambiental para mejorar el desempeño ambiental en la ejecución del contrato, como puede ser la norma UNE-EN ISO 14001:2015 (se aceptarán acreditaciones de gestión ambiental similares o análogas a la norma mencionada).
	90.1.g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.	



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>

	90.1.h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.	
	90.1.i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de de subcontratar.	

Según se justifica en el expediente, los requisitos mínimos de solvencia elegidos se ajustan a lo previsto en los artos 87 y ss LCSP, son proporcionados al objeto y valor estimado del contrato, de manera que permitan seleccionar a las empresas adecuadas para la prestación del servicio con garantía de calidad, y no limitan la concurrencia.

Otros medios de solvencia. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-.

Grupo o subgrupo de clasificación y de categoría exigible (opcional):

- Grupo N) Servicios cualificados.
- Subgrupo 3. Servicios veterinarios para la salud.
- Categoría: Categoría 1, cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros.

8. GARANTÍA PROVISIONAL (Cláusula 10ª).

Garantía provisional: NO

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 12ª).

El que se indique en el anuncio de licitación que de ninguna manera podrá ser inferior a los días naturales que se indican a continuación:

SARA	Tramitación ordinaria		Con anuncio de información previa	Tramitación urgente Art. 156.3.b) LCSP	Documentación no electrónica (Art. 138.2 LCSP)
	Sin anuncio de información previa	Presentación electrónica			
	35 días	30 días	15 días	15 días	20 días
NO SARA	15 días			8 días	

No obstante, cuando las proposiciones solo puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta "in situ" de la documentación que se adjunte al pliego estos plazos podrán ampliarse automáticamente mediante anuncio en el perfil de contratante.

10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (Cláusulas 11ª y 13ª).

- Electrónica.**
- De forma tradicional. En las dependencias del Servicio de Compras y Suministros.**

Sobre de Documentación Administrativa:



Código de verificación : b8918e79a9d45514

DEUC

Sobre de Criterios Valorables en Cifras y Porcentajes:

Documentación para valorar criterios de cuantificación automática, en concreto, el modelo de oferta económica debidamente cumplimentado, el plan de inversión y la propuesta divulgativa.

Otros Sobres:

Documentación para valorar criterios cuantificables mediante juicio de valor. Como mínimo, deberá aportarse descripción de los protocolos de acogimiento y estancia de los animales en el refugio, y de las campañas sanitarias.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se advierte que cualquier referencia a aspectos susceptibles de cuantificación automática, será motivo de exclusión.

11. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, VALORACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES (Cláusula 18ª).
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
 Planteamiento relación calidad-precio.
 Carácter intelectual.

En los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

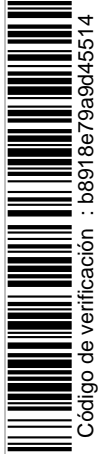
 Planteamiento relación coste-eficacia.

Justificación: Los criterios que se han propuesto cumplen con los requisitos que se han fijado en el art. 145 LCSP, en tanto que el objeto del contrato se ha descrito por referencia a factores de carácter medioambiental. Por otro lado, se exige la aplicación de más de un criterio en la adjudicación de contratos de servicios intensivos en mano de obra, como es el caso.

Criterios de valoración de las ofertas:

Descripción	Comentario	Ponderación	Forma de valoración	
			Cifras	Juicio de valor
Criterios relacionados con la calidad	1.1. Se valorarán hasta un máximo de 25 puntos , los protocolos de captura, recogida, transporte, recepción, custodia, alimentación y cuidado de los animales en el refugio, de manera que se tendrán en cuenta el alcance de la información que se registre en relación con los antecedentes y cuidado de los animales, el control y adecuación de su alimentación, las medidas que se tomarán para su protección y bienestar, las técnicas de adiestramiento que se practicarán, en su caso, y las acciones encaminadas su integración en el contexto socioeconómico de la provincia y en la comunidad.	25		25
	1.2. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos el programa de medicina preventiva que se implantará en el refugio, de manera que se tendrán en consideración en este apartado todos los conceptos que no estén incluidos dentro de los controles sanitarios que exija, con el carácter de mínimos, la normativa autonómica. En particular, analíticas clínicas, vacunaciones, frecuencia en las labores de	15		15

8



Código de verificación : b8918e79a9d45514

	desparasitación, paliativos, en su caso, y cualquier otro concepto relacionado con la salud animal.			
	1.3. Se asignarán 3 puntos, y hasta un máximo de 12 puntos , las actividades concretas de concienciación social, promoción del voluntariado y divulgación que se comprometan las licitadoras a desarrollar en ejecución del contrato.	12	12	
Criterios relacionados con los costes	<p>2. Precio de los servicios de captura, recogida, transporte, recepción, custodia, alimentación y cuidado de los animales: La puntuación que se asigne a las ofertas se obtendrá por aplicación de la fórmula siguiente al precio de los servicios de los servicios de mantenimiento del refugio, estancia y custodia de los animales que ofrezcan las licitadoras.</p> <p style="text-align: center;">P = 48 (OMB/OL)</p> <p>Donde: P = Puntos obtenidos. OL= Oferta de cada uno de los licitadores. OMB= Oferta más baja</p> <p>La fórmula elegida asigna a las empresas la puntuación de forma lineal en tanto que no es más que una relación de proporción inversa. La justificación de la fórmula precio viene determinada porque valora de forma proporcional la oferta presentada por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio de licitación.</p>	48	48	
Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática corresponderá a un comité de expertos.		TOTAL		
		60	40	

La elección de los criterios 1.1, 1.2 y 1.3, se justifican por resultar parámetros de calidad de las ofertas que se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato. La definición de los protocolos y del programa de medicina preventiva, así como las actividades concretas de concienciación social, promoción del voluntariado y divulgación denota solidez y conocimiento en el planteamiento del trabajo a realizar y el ajuste de medios para su ejecución. La suma de las valoraciones de estos criterios de calidad supera el 51% mínimo que marca el apartado 4 del artículo 145 de la LCSP, para los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: NO

VARIANTES O ALTERNATIVAS: NO

MEJORAS: NO

Según se justifica en el expediente, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. En este caso concreto, se ha optado por criterios relativos a la concreción de la ejecución de los servicios que se incluyen en el objeto contractual, y que permiten introducir elementos de mejora y competencia entre los licitadores. Puede añadirse:

- Los criterios económicos y cualitativos que se han propuesto garantizan la inclusión de aspectos humanitarios y medioambientales vinculados al objeto del contrato y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo así obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de esta Diputación.
- Por lo que respecta a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, su elección obedece a que están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta, valorándose los protocolos de acogimiento y estancia de los animales en el refugio y el programa de medicina preventiva. Dichos aspectos se consideran fundamentales para el desarrollo del servicio en cuan-

to que persiguen la mejora de la salud y el bienestar de los animales, lo que justifica su elección.

- Por otro lado, al tratarse de servicios del Anexo IV los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas y, además, se da preponderancia a criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas y justificadas en el presente documento.
- Las fórmulas que se proponen para valorar el precio y el plan de inversiones reparte los puntos entre las empresas de una forma lineal directa, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la LCSP. En particular, en lo que se refiere a la elección de la fórmula matemática de la Oferta económica, se pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, además de conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos. Se justifica la utilización de esta fórmula en el propio del contrato, en la medida que se prima la calidad en la prestación del servicio garantizando una retribución adecuada, evitando que se produzcan grandes diferencias entre las valoraciones de las distintas ofertas que se presenten. Por lo demás, esta fórmula da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y ACTUACIONES ANTE LAS MISMAS (Cláusula 19ª).

Criterios a apreciar que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormales o desproporcionadas: Según art. 85 RGLCAP.

1. Un licitador: inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Dos licitadores: la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Atendiendo a la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, únicamente se ha tenido en consideración la oferta económica para determinar la anomalía, por considerar que la oferta relativa a criterios no valorables en cifras o porcentajes no tiene una incidencia económica que pueda afectar a su viabilidad. Y esto siguiendo el criterio sentado por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en los expedientes 113/18 y 119/18, según el cual, los parámetros objetivos que permiten apreciar la anomalía, deberán referirse a los criterios de adjudicación más relevantes, no siendo necesario que se refieran a todos y cada uno de los criterios de adjudicación, sino sólo a aquellos que permitan tener una visión objetiva y completa del problema de la viabilidad del cumplimiento del contrato.

13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN (Cláusula 21ª).

Régimen de recursos: Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la repositación del contencioso-administrativo, ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el



Código de verificación : b8918e79a9d45514

incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO (Cláusula 25ª).

Responsable del contrato: Jefe de Sección Agrícola y Ganadera

Unidad administrativa gestora del gasto: Sección Agrícola y Ganadera.

Mecanismos de control: A fin de hacer un seguimiento adecuado de la ejecución de la prestación, la adjudicataria deberá identificar un interlocutor o persona de contacto (que actuará como coordinador), facilitando su nombre, teléfono y correo electrónico, que tendrá capacidad de decisión suficiente para resolver las incidencias que se puedan suscitar durante la ejecución del contrato y realizar las propuestas adecuadas, colaborando con la Diputación en la resolución de los problemas que se pudieran plantear durante su vigencia.

15. DURACIÓN O PLAZO DEL CONTRATO. PRÓRROGAS (Cláusula 26ª).

Plazo total: 36 Meses

Plazos parciales: NO

Observaciones de los plazos: NO

Prórroga del Contrato: SI, por un máximo de 1 año más.

Lugar de ejecución / entrega: Refugio provincial de animales ubicado en la Finca Haza de la Concepción en Malpartida de Plasencia.

16. DERECHOS DEL CONTRATISTA (Cláusula 27ª).

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres pone a disposición de la adjudicataria las instalaciones del Refugio de animales que se ha habilitado en la Finca Haza de la Concepción, que le pertenece en propiedad, únicamente para la prestación de los servicios objeto del contrato. La posesión de estas instalaciones se entrega con el mobiliario y equipos existentes. Correspondiendo a la adjudicataria el mantenimiento de la instalación del sistema de alarmas, equipamiento informático y software, equipos de protección, y demás útiles y herramientas necesarios, tales como remolque, lazos de captura, sistema de comunicación, diverso material para el mantenimiento y limpieza de las instalaciones, etc.

17. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA (Cláusula 28ª).

Las siguientes condiciones tienen carácter esencial a efectos de resolución contractual:

1. Como se adelanta en el apartado anterior, las instalaciones del Refugio se entregan con el mobiliario y equipos existentes, debiendo así mismo aportar los medios materiales que se relacionan en el Pliego de prescripciones técnicas, así como las inversiones mínimas del Anexo a dicho documento.
2. Se considerarán condiciones esenciales del contrato las siguientes: Realización de actividades de carácter obligatorio y relacionadas con el fomento responsable de la adopción (que aparece recogido en términos generales en el PPT), previa planificación con los servicios técnicos de la Diputación de Cáceres, tales como:
 - Visitas guiadas al RPA.
 - Reparto de objetos relacionados con el fomento de la adopción.
 - Impartición de charlas por parte del personal del RPA (por ejemplo, en centros educativos o en aquellos lugares que se determinen), con el objeto de fomentar la protección de los animales en general, concienciar sobre la tenencia responsable y el correcto cuidado de los animales de compañía, sensibilizar sobre el maltrato y el abandono de los animales, así como dar a conocer las labores que se desarrollan en el RPA como centro público de acogida perteneciente a la Diputación de Cáceres.
 - Divulgación de la adopción responsable, tal y como aparece recogido en el PPT, a través de web, redes sociales y aquellos otros medios que se consideren adecuados.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

3. Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de los productos que se emplearán en la prestación del servicio y el aprovisionamiento de cuantos utensilios sean precisos para el normal desarrollo de los trabajos objeto de este contrato. Será, no obstante, de cuenta de la Diputación el suministro de electricidad necesaria.
4. La contratista presentará un plan de limpieza, desratización, desinsectación y desinfección que incluirá, al menos, los productos utilizados, los métodos y su periodicidad, así como el programa de desparasitación interna y externa de los animales. En todo caso deberán utilizarse biocidas ecológicos en las labores de desinfección y limpieza de las instalaciones del centro de acogida, vehículos y demás útiles empleados en el desarrollo de la prestación. La adjudicataria deberá aportar a la Sección Agrícola y Ganadera las fichas de datos de seguridad de los productos que va a utilizar en la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares. La Diputación se reserva el derecho a requerir el cambio de los productos cuando se incumpla lo establecido en los pliegos que rigen la contratación.
5. Además, la adjudicataria presentará un programa higiénico-sanitario que deberá cumplir en todo caso con los requisitos exigidos por la normativa que rige, con carácter general, la ordenación y registro de explotaciones ganaderas y núcleos zoológicos.
6. El contratista gestionará y realizará, siguiendo las especificaciones contenidas en el PPT, el mantenimiento del libro de registro de movimientos, y de los datos en el correspondiente programa informático, y la página web de adopciones (introducción de datos, fotos, altas, bajas, donaciones, etc.)
7. El contratista, al realizar los trabajos de forma íntegra, será responsable:
 - ✓ De los daños que pudiera ocasionar el personal que presta el servicio en las instalaciones con motivo de su desarrollo que, en su caso, serán valorados de forma justificada por la Administración. La indemnización por estos daños podrá hacerse efectiva por deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse al contratista.
 - ✓ De las reclamaciones que se dirigieran contra la Administración, en el caso de daños personales o materiales producidos a terceros como consecuencia de los procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar a aquélla de todos los gastos y perjuicios que pudieran derivarse de su interposición.

18. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 29ª).

Forma de pago: Pagos mensuales

La parte de la factura mensual correspondiente a los gastos fijos relacionados se calculará en función del presupuesto de adjudicación anual prorrateado en 12 mensualidades.

Los gastos variables incluyen la asistencia veterinaria externa 24 horas, los protocolos de actuación (captura, recogida, transporte, evaluación, auscultación y clasificación, colocación de microchip, vacunas, desparasitación, extracción de sangre, etc), las intervenciones especializadas (análisis, curas, cirugías habituales y esporádicas, medicamentos, tratamientos y, en su caso, sacrificios según lo dispuesto en el artículo 27 letra a) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo). La parte de la factura mensual correspondiente a los mencionados gastos variables se calculará mensualmente según el número de perros existentes en el Refugio Provincial de Animales el último día de cada mes, teniendo en cuenta que se abonarán las cantidades que se indican a continuación en función de su tamaño y conforme a los precios unitarios ofertados.

19. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula 30ª).

Revisión de precios: NO

Justificación de la improcedencia: Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Título III, Capítulo II LCSP.



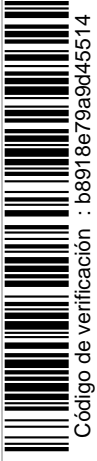
Código de verificación : b8918e79a9d45514

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula 31ª).

En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145. LCSP.

Consideración	Finalidad	Concreción	Consecuencias en caso de incumplimiento	
			Penalidad	Resolución
Tipo medio-ambiental	Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.	Uso de vehículos más sostenidos. El objetivo es fomentar el uso de vehículos que favorezcan la reducción de gases de efecto invernadero. Es condición especial para la ejecución de este contrato que, al menos un 50% de la flota de vehículos utilizada para la ejecución del mismo tenga las siguientes características: - Vehículos que empleen como combustible gasolina o diésel con nivel de emisiones EURO 5/V o EURO 6/VI. El licitador deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten las características de los mismos.	x	
	Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.			
	Gestión sostenible del agua.			
	Fomento del uso de las energías renovables.			
	Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables.			
	Impulso de la entrega de productos a granel.			
	Impulso de la producción ecológica.			
Tipo social	Hacer efectivos derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.			
	Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.			
	Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas Inserción.			
	Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.			
	Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.			
	Combatir el paro, en particular juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.			
	Favorecer la formación en el lugar de trabajo.			
	Garantizar la seguridad y la protección de la	La adjudicataria entregará al responsable	x	



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>

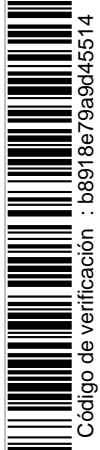
	salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.	del contrato la documentación correspondiente a la evaluación de Riesgos y Planificación de la Acción Preventiva, de acuerdo con la actividad prevista en este procedimiento, y dotará a sus trabajadores de los EPI's necesarios. En general, la empresa adjudicataria cumplirá con las obligaciones empresariales que la Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, así como con la normativa y reglamentación que le sea de aplicación en su caso.		
	Medidas para prevenir siniestralidad laboral.			
	Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.			
	Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.			

* A efectos de control de esta obligación, la adjudicataria deberá entregar al responsable del contrato en el primer mes de actividad, la documentación referente a la evaluación de riesgos de la actividad a desarrollar dentro del recinto en el que se va a prestar el servicio, incluyendo:

- El licitador deberá presentar la ficha técnica de cada vehículo que pretenda usar durante la ejecución del contrato donde consten las características de los mismos y en concreto su nivel de emisiones conforme a la normativa en vigor.
- Medidas preventivas que se van a aplicar para controlar los riesgos detectados.
- Planificación de la Prevención con referencia a esos riesgos.
- Medidas de emergencia y paralización de la actividad por riesgo grave o inminente.
- Certificación acreditativa de que sus operarios han recibido la formación e información necesaria para el desarrollo de los trabajos detallados en este procedimiento, así como de las instrucciones y medidas de seguridad a adoptar.
- Listado de los diferentes productos que usarán en la ejecución del servicio indicando, para cada uno de ellos, su función.
- Riesgos que de su actividad se deriven y que puedan ser fuente de riesgos para los empleados públicos del centro en el que se presta el servicio o para terceros.
- Persona de contacto (con teléfono y fax de contacto) para tratar de cualquier tema referente a la prevención para facilitar el cumplimiento del artículo 24 de la Ley 31/1995.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de estas obligaciones, entendiéndose que este documento acreditativo es suficiente a efectos de lo regulado en el art. 27 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

Protección de datos. En principio, la ejecución de este contrato puede implicar el tratamiento de datos personales, por lo que la adjudicataria se encuentra obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



CONFIDENCIALIDAD: Sí, por un período de 5 años.

Según se justifica en el expediente, las condiciones especiales de ejecución que se han propuesto, de carácter medioambiental, garantizan también la protección de la salud en el lugar de trabajo, y están vinculadas al objeto del contrato; son compatibles con el Derecho de la Unión Europea; y no son discriminatorias, en tanto que no son limitativas y permiten la utilización de cualquier medida o proceso orientados a objetivos formulados de forma que puedan ser cumplidos por cualquier empresa del sector.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32ª).

No.

22. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 33ª).

Se consideran tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación: Ninguna

Se autoriza la subcontratación: SI

23. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 34ª)

Penalidades por demora en la ejecución, o por cumplimiento defectuoso de la prestación. SI, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. En concreto:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, tanto medioambientales como sociales, reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, la documentación acreditativa de su cumplimiento.
- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato junto con aquellas condiciones de subcontratación que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Reducción del 5 % del precio de la mensualidad correspondiente al mes siguiente a aquél en que la adjudicataria no hubiera aportado a la Diputación, en el momento en el que se le requiera, la declaración sobre la composición de la plantilla, el plan de formación, y las medidas de prevención implantadas en el centro de trabajo.

24. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 35ª).

Cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

25. CESIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL (Cláusula 36ª).

NO PROCEDE.

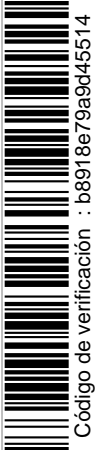
26. PLAZO DE GARANTÍA, VICIOS Y DEFECTOS (Cláusula 40ª).

Garantía provisional: NO

Plazo de garantía: 1 año

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 42ª)

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además de:



Código de verificación : b8918e79a9d45514

1. Mantener a lo largo de toda la duración del contrato los medios materiales concretos que la adjudicataria se hubiera comprometido a adscribir como necesarios para la ejecución del contrato.
2. Respetar el carácter confidencial respecto de los datos personales, o bien, los antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 43ª).

El órgano de contratación tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado de la ejecución de los trabajos contratados, así como del uso, en su caso, de productos y alimentos adecuados, y la maquinaria y demás útiles, herramientas y accesorios que corren a cargo de la contratista, pudiendo ordenar o realizar por sí misma, cuando así proceda, análisis, ensayos y pruebas, y exigir el cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos, además de dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de esta contratación.

29. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

El artículo 130.1 de la LCSP establece que cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista.

Se adjunta el listado de personal que actualmente está adscrito a este contrato:

CENTRO DE TRABAJO: REFUGIO PROVINCIAL FINCA LA HAZA							
PUESTO (CATEGORÍA)	TIPO DE CONTRATO A 25/07/2024	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BRUTO MENSUAL (14 PAGAS)	COMP. AD PERSONAL MENSUAL	COMP. RESP.*	FESTIVOS
P. VETERINARIO SUPERVISADO	100	10/11/2022	100 %	20.707,12 €	€		€
PERSONAL SERVICIOS GENERALES	200	21/04/2023	51,29%	SMI		€	
PERSONAL SERVICIOS GENERALES	100	13/01/2022	100 %	SMI	€		€
COORDINADOR SERVICIO	100	13/01/2022	50 %	17.420,00 €	€		€



Código de verificación : b8918e79a9d45514

**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**
MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES QUE NO CONLLEVEN PRESTACIONES DIRECTAS A LA CIUDADANÍA Y SE ADJUDIQUEN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.
Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.....	18
Cláusula 1ª. Objeto del contrato.....	18
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.....	19
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.....	20
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.....	20
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.....	21
2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.....	21
Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.....	21
Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.....	21
Cláusula 8ª. Información adicional.....	22
Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.....	22
1. Aptitud para contratar.....	22
3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.....	24
4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).....	25
5. Integración de la solvencia con medios externos.....	25
Cláusula 10ª. Garantía provisional.....	25
Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.....	26
Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.....	27
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.....	27
Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.....	28
Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.....	28
Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).....	29
Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.....	30
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.....	30
Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.....	30
Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.....	31
Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación y su valoración. Actuación de la Mesa de Contratación.....	31
Criterios de adjudicación.....	31
Actuación de la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos.....	32
Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.....	33
Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.....	35
Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.....	38
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.....	39
Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.....	39



Código de verificación : b8918e79a9d45514

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	40
Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.....	40
Cláusula 25ª. Responsable del contrato.....	40
Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.....	41
Cláusula 27ª. Derechos del contratista.....	41
Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista.....	42
Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.....	44
Cláusula 30ª. Revisión de precios.....	45
Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.....	46
Cláusula 32ª. Modificación del contrato.....	46
Cláusula 33ª. Subcontratación.....	47
Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.....	48
Cláusula 35ª. Cesión del contrato.....	49
Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.....	49
Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	50
Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.....	50
4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	50
Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato.....	50
Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.....	51
Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.....	51
Cláusula 42ª. Resolución del contrato.....	51
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.....	52
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.....	52
ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA.....	54
ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....	55

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del contrato.

El objeto de este contrato es la ejecución del servicio que se especifica en el cuadro resumen de características del contrato, ANEXO I de este documento, en el apartado 1, correspondiente a la cláusula 1ª, conforme a las determinaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, entre ellos, los de carácter social y/o medioambiental.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y en el cuadro resumen de características se recogen los componentes y características de la prestación, sin embargo, hay que tener en cuenta que **no se rechazarán ofertas que propongan soluciones o productos diferentes a los especificados** en estos documentos siempre que el licitador pueda probar que su solución cumple de forma equivalente los requisitos definidos en los pliegos, en los términos previstos en el art. 126 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 99.3 LCSP, y 46 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre

18



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>

contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, se indican y regulan en el cuadro resumen de características de esta contratación los lotes en los que se fracciona el contrato con la finalidad de facilitar la participación en la licitación de las pequeñas y medianas empresas, salvo que se justifiquen motivos legalmente válidos que permitan su contratación conjunta.

En el mismo apartado del cuadro resumen se expresa el número de lotes al que pueden optar los licitadores y, en su caso, los que se reservan en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales cuarta y cuadragésima octava de la LCSP.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 17 LCSP: "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario."

El presente contrato, atendiendo a su objeto, se califica como contrato administrativo típico de servicios, por lo que se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento)
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

No obstante, las partes del contrato quedan expresamente sometidas a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El Pliego de Prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el respectivo contrato.
- La oferta presentada por el adjudicatario.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Indole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación, que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el IVA, que se indica como partida independiente), asciende a la cantidad que se expresa en el cuadro resumen de características (punto 2, cláusula 3ª).

Este presupuesto debe ser adecuado a los precios de mercado y se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 309 LCSP, de manera que se desglosan en la tabla que se contiene en el ANEXO I de este documento (cuadro resumen de características) los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Salvo que se hubiera utilizado otro método de cálculo basado en datos reales, se tomarán como referencia las ratios publicadas por el Banco de España para la actividad CNAE correspondiente de la empresa tipo medio del sector, sobre una estimación de adscripción de personal a la ejecución del contrato que no se modifica sobre la media, salvo que se trate de una actividad intensiva en mano de obra. Por lo que se refiere al desglose, con desagregación de género de los costes salariales, se refleja igualmente en el ANEXO I del presente documento.

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

Se deben haber cumplido los trámites precisos para asegurar la existencia de crédito para atender las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ejercicio económico en vigor que consta en el cuadro resumen de características (punto 3, cláusula 4ª).

La baja de la adjudicación, si la hubiere, se aplicará proporcionalmente a todas las anualidades previstas para la financiación del contrato.

En caso de financiación conjunta, el coste a imputar a cada entidad copartícipe vendrá indicado en cuadro resumen de características, quedando acreditado en el expediente la plena disponibilidad de todas las aportaciones, salvo que el contrato sea de tramitación anticipada, en cuyo caso, su adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el ejercicio correspondiente.

Si este contrato se financia con Fondos Europeos debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competi-

20



Código de verificación : b8918e79a9d45514

tividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N° 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato es el que figura en el cuadro resumen de características (punto 4, cláusula 5ª).

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios técnicos que se plasman en la documentación preparatoria del expediente.

Se deberán haber tenido en cuenta en esta estimación todas las opciones, y/o eventuales prórrogas que figuran en el cuadro resumen.

2. BASES DE LA LICITACIÓN Y DE LA ADJUDICACIÓN.

Cláusula 6ª. Procedimiento de adjudicación.

En aplicación de lo establecido en el art. 131.2 LCSP, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto. No obstante, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En estos procedimientos, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia.

El expediente se tramitará en la forma que se indica en el cuadro resumen de características (punto 5, cláusula 6ª), siguiendo las normas que se contienen en los arts. 116 y 117 LCSP. Por lo que se refiere a la licitación, se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 156 y ss.

Cláusula 7ª. Publicidad de la licitación. Acceso a la información.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Todos los anuncios de licitación de estos procedimientos se publicarán en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público.

Los contratos sujetos a regulación armonizada deberán publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, así se especificará, en su caso, en el cuadro resumen de características (punto 6, cláusula 7ª).

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito. En concreto, de conformidad con lo previsto en el art. 63.3 LCSP, publicará por este medio la siguiente información referida al presente contrato: la memoria justificativa, el informe de insuficiencia de medios, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas; los anuncios de convocatoria de la licitación, de adjudicación y de formalización; el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, y la resolución de adjudicación.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en el sitio web institucional: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/Consulta.do?view=EXPNOOB.1>

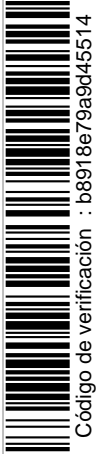
Cláusula 8ª. Información adicional.

Los órganos de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, **a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones**. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de 6 días queda reducido a 4.

Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de presentación de proposiciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el perfil de contratante.

Cláusula 9ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los licitadores deberán estar en condiciones de acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar dentro del plazo de presentación de sus ofertas, y antes de proceder a la adjudicación. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.

Si durante la tramitación del procedimiento, y antes de la formalización del contrato, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9ª) para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

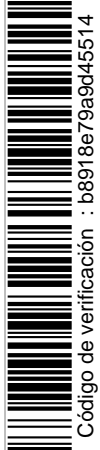
2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características.

Para los contratos de servicios, en principio, no será exigible la clasificación del empresario, pero en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9) se establecerá el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato.

Además se especificarán en el cuadro resumen de características los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera, de entre los regulados en el art. 87 LCSP:

87.1.a)	Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato.
87.1.b)	Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
87.1.c)	Patrimonio neto, o bien, ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Finalmente deberán figurar en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusula 9) los criterios y requisitos mínimos de solvencia técnica que serán exigibles para optar a esta contratación, de los relacionados en el art. 90 LCSP:

90.1.a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.
90.1.b)	Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.
90.1.c)	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
90.1.d)	Control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de este, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, sobre la capacidad técnica del empresario y/o sobre las medidas de control de la calidad.
90.1.e)	Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato.
90.1.f)	Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
90.1.g)	Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
90.1.h)	Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
90.1.i)	Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de de subcontratar.

Si en el cuadro resumen de características no se concretan los requisitos de solvencia económica y financiera, la acreditación se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del art. 87.3 LCSP. De la misma forma, los criterios, y requisitos regulados en el art. 90.2 LCSP tendrán carácter supletorio en el caso de que el cuadro resumen de características no especifique los mínimos exigidos para optar a esta contratación.

Cuando así se determine en el cuadro resumen de características, deberán ejecutarse directamente por el propio licitador los trabajos que en él se señalan. En cualquier caso deberán especificarse en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, ya sea propio o contratado, lo que conlleva el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales adecuados. **Dicho compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato tendrá carácter de obligación esencial** a los efectos de ser considerado como causa de resolución contractual imputable al contratista, o bien, de imposición de penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso, según se especifica en el cuadro resumen de características.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de** esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**, compromiso que se exigirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 LCSP.

Cláusula 10ª. Garantía provisional.

Se exigirá únicamente cuando concorra una causa excepcional y se motive en el expediente de contratación. Su importe será el que figure en el cuadro resumen de características (cláusula 10ª) y su régimen el previsto en el art. 108 LCSP.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Cláusula 11ª. Presentación de proposiciones.

Como se ha indicado, al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En principio, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores (para ello deberá haberse incorporado al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión). En otro caso, se especificarán en el cuadro resumen de características las formas de presentación de las ofertas que se admiten en este procedimiento (punto 10).

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo que se indica en el anuncio de licitación y deberán ser presentadas:

1. De forma telemática, mediante la plataforma de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien,
2. Entregadas, si así se especifica en el cuadro resumen de características (punto 10), en horario de 8 a 14 horas, en el Negociado de Servicios y Suministros II, ubicado en la planta baja del Palacio provincial, en la Pz/ de Santa María, S/N de Cáceres, que actuará como oficina receptora, y dará recibo de la documentación entregada en el que se hará constar el nombre del licitador, el número del expediente, el título del contrato, el lote o lotes a los que presenta oferta, en su caso, el número e identificación del sobre que presenta, y el día y hora de la presentación. En este caso, cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán remitirse al Negociado de Servicios y Suministros II de la Diputación, y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día. Este medio de justificación será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, y del contenido íntegro de las comunicaciones, además de identificar de manera fidedigna al remitente y al destinatario. Se admitirá como medio de prueba del día y hora de presentación de la



Código de verificación : b8918e79a9d45514

proposición si en el correo se hace referencia al número del certificado del envío. No obstante, las proposiciones presentadas por esta vía no serán admitidas si no se ha recibido la documentación en los siete días naturales siguientes al último del plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las proposiciones estarán escritas íntegramente en Español.

Cláusula 12ª. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el cuadro resumen de características publicado en el perfil de contratante de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres (punto 10, cláusula 12ª), que deberá ser en todo caso superior a los que se expresan en el siguiente cuadro:

SARA	Tramitación ordinaria		Tramitación urgente	Documentación no electrónica (Art. 138.2 LCSP)
	Sin anuncio de información previa	Con anuncio de información previa		
		Presentación electrónica	Art. 156.3.b) LCSP	
	35 días	30 días	15 días	20 días
NO SARA	15 días		8 días	

No será admitida la proposición si se recibe con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

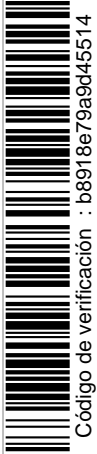
Cláusula 13ª. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica y tradicional.

La Excma. Diputación Provincial de Cáceres aceptará, de forma transitoria, la documentación presentada de forma tradicional por los licitadores, por ello se incorpora al expediente informe en el que se justifican los motivos de esta decisión.

Partiendo de esta premisa, los licitadores deberán presentar los tres sobres o archivos electrónicos que se indican en el cuadro resumen de características (punto 10, cláusula 13ª), cerrados o encriptados, y firmados por ellos mismos, o persona que les represente, haciendo constar los datos que se especifiquen para cada uno de ellos.

En el caso de presentación telemática de la oferta, se realizará en todo caso mediante el portal de licitación electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los art. 71 y ss. LCSP en caso de



Código de verificación : b8918e79a9d45514

incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Cláusula 14ª. Deber de confidencialidad.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta**.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los licitadores, por su parte, no podrán divulgar la información que con tal carácter se designe, según el art. 133.2 LCSP.

Cláusula 15ª. Contenido de las proposiciones.

Cuando la presentación de las proposiciones se lleve a cabo utilizando **medios electrónicos**, deberán prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el resto de los casos, los licitadores deberán presentar la proposición **en los tres sobres que se señalan en el cuadro resumen de características (punto 10, cláusula 13ª), cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su denominación, el número de expediente y título, el lote o lotes a los que presenta oferta, nombre y apellidos o razón social, su dirección, número de teléfono, y dirección de correo electrónico (**a efectos de notificaciones electrónicas**). En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La denominación de los sobres será la que se especifica en el cuadro resumen de características, y su contenido es el siguiente:

- Sobre 1: Declaración Responsable. DEUC.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

- Sobre 2: Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.
- Sobre 3: Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Sobre 1. Declaración responsable de aptitud para licitar (D.E.U.C.).

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- 1) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
- 2) Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el cuadro resumen de características.
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
- 4) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en tanto que las notificaciones se practicarán en todo caso de forma electrónica a través de los recursos tecnológicos con los que cuenta la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

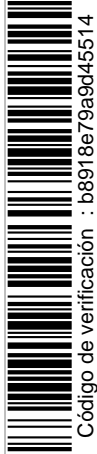
Se aportará una declaración responsable con independencia del lote o grupo de lotes a los que el licitador presenta oferta.

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien, aportarán el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Por lo que se refiere a las empresas pertenecientes a un mismo grupo o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato**. El órgano o la Mesa de Contratación podrán pedir a los licitadores que

29



Código de verificación : b8918e79a9d45514

presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Sobre 2. Características técnicas con la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, en su caso.

Los licitadores deberán introducir en este sobre los documentos que se exigen en el cuadro resumen de características, en su caso, o al menos, una breve descripción de las características generales de su propuesta y los medios materiales y técnicos que adscribirán a la ejecución de este contrato.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, **NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.**

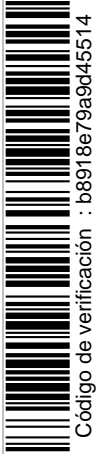
Sobre 3. Documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Proposición formulada conforme al modelo aprobado (Anexo II del presente documento).

Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

Cláusula 16ª. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación de este contrato será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 3 de julio, publicada en el BOP n.º 129 de 6 de julio, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. No obstante, su composición podrá modificarse, debiendo estar publicada en el perfil de contratante. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 17ª. Comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la plataforma de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, preferentemente.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, **será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido**, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

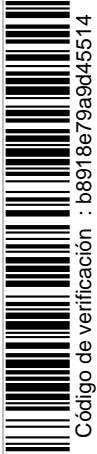
Cláusula 18ª. Criterios de adjudicación y su valoración. Actuación de la Mesa de Contratación.

Criterios de adjudicación.

Como se indica en la cláusula 6ª, la adjudicación de este contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad precio, y con arreglo a los criterios económicos y cualitativos que se establecen en el cuadro resumen de características, en su punto 11, apartado correspondiente a la cláusula 18ª. No obstante, en este mismo apartado, y previa justificación en el expediente, se podrán indicar, en su caso, otros criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia.

En todo caso, los criterios que se establezcan deberán estar justificados en el expediente por referencia a cualquiera de los siguientes aspectos que se regulan en el art. 145 LCSP.

Descripción	Comentario
-------------	------------



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Criterios relacionados con la calidad	1. Calidad: Incluye el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones.
	2. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato Siempre y cuando la calidad de dicho personal pueda afectar de manera significativa a su mejor ejecución y no se establezca como requisito de solvencia al amparo de lo previsto en el art. 90.1.h) LCSP.
	3. Servicio postventa y asistencia técnica y condiciones de entrega tales como la fecha en que esta última debe producirse, el proceso de entrega, el plazo de entrega o ejecución y los compromisos relativos a recambios y seguridad del suministro.
	4. Otros.
Relacionados con los costes	Precio O bien, un planteamiento basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida

En todo caso, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deben representar, al menos, el 51 % de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. Si la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor es mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, será necesario designar a un comité formado por expertos para realizar la valoración de las ofertas.

Actuación de la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos.

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores, previa comprobación en el Servicio de Compras y Suministros, de la adecuación de su contenido. Este Servicio queda habilitado para requerir la subsanación de la documentación aportada en papel en el sobre 1, si hubiera observado defectos en la misma, con el único fin de agilizar la tramitación.

En cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, se calificará la documentación a que se refiere el art. 140 LCSP cuando se hubiera presentado en sobre o archivo electrónico y, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se hubieran establecido, en su caso, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corres-



Código de verificación : b8918e79a9d45514

ponda el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales y ambientales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Este plazo se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición (Sobre 2).

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público y, si se dan las circunstancias adecuadas (presentación electrónica de las ofertas y disponibilidad de los medios necesarios), utilizando de la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

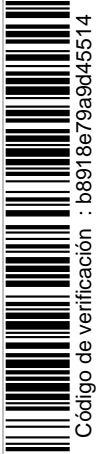
4. Por último, la mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Para realizar esta clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro resumen de características (punto 11, cláusula 18ª).

5. El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Cláusula 19ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, en aplicación de los parámetros objetivos establecidos al efecto en el cuadro resumen de características (punto 12, cláusula 19ª), se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores



Código de verificación : b8918e79a9d45514

que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

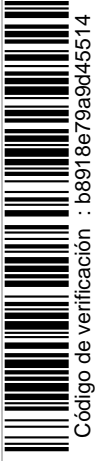
Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP. Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.
2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en la licitación en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

3. Cuando los productos o trabajos objeto del contrato se realicen en países no pertenecientes a la Unión Europea, se exigirá la acreditación de que en los procesos productivos se han respetado los convenios de la OIT suscritos por la UE, así como la normativa medioambiental y sanitaria exigida por la UE, relacionados en el Anexo V de la LCSP, o aquellos que los sustituyan en el momento de licitarse el contrato de que se trate.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

Cláusula 20ª. Presentación de documentación con carácter previo a la adjudicación.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta en relación con cada uno de los lotes, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

En todo caso, los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Cuando la licitadora seleccionada hubiera presentado la oferta de forma tradicional se exigirá que aporte en este plazo los siguientes documentos originales (o copias auténticas de los mismos), bastando la presentación de copias debidamente compulsadas por el órgano competente:

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.
- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el que se especifica en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusulas 9ª y 20ª).

Si en este apartado no se indica uno en concreto de los regulados en el art. 87 LCSP, el medio exigido será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote o lotes del contrato a los que presenta oferta. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Solvencia técnica o profesional: El medio para la acreditación de la solvencia técnica será el que se indica en el cuadro resumen de características (punto 7, cláusulas 9ª y 20ª).

Si en este apartado no se hace referencia a uno o algunos de los contenidos en el art. 90 LCSP, se exigirá una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Medios alternativos:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en



Código de verificación : b8918e79a9d45514

aquellos casos en que resulte justificado, podrá alternatively aceptar certificación bancaria a estos efectos.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP -letras b) a i)-s.

4º Prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva. El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa está obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, garantía definitiva por importe igual al 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía podrá ser depositada por cualquiera de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Mediante cheque, que se presentará convenientemente conformado, mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito, o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

7º Autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con



Código de verificación : b8918e79a9d45514

esta Administración, con la AEAT y la Seguridad Social, o bien, certificado expedido a estos efectos.

8º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

10º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, y en orden a garantizar el buen fin del procedimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Cláusula 21ª. Adjudicación del contrato y notificación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

- a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se realice la notificación, por medios electrónicos, de la adjudicación a los licitadores.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, y así se indica en el cuadro resumen de características (punto 13, cláusula 21ª), su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá en este caso al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Diputación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Cláusula 23ª. Formalización del contrato y publicidad.

Los contratos que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Las dos partes firmarán el contrato por duplicado ejemplar, con el fin de que una de las copias quede en poder de la Diputación, y la otra sea entregada al adjudicatario y, además, el Pliego de Cláusulas administrativas, con su correspondiente cuadro resumen de características, y el Pliego de Prescripciones técnicas particulares. Las ofertas presentadas por las empresas adjudicatarias también formarán parte del contrato.

La formalización del contrato junto con el correspondiente contrato se publicará en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento. En los casos en que el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 24ª. Ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Cláusula 25ª. Responsable del contrato.

Será responsable del contrato la persona que figura en el cuadro resumen de características (punto 14, cláusula 25ª).

Le corresponden al responsable del contrato realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
2. **Promover** las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
3. **Dar** al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
4. **Determinar** en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.
5. **Requerir**, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
6. **Rechazar** la prestación, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista Comprobar que el bien cumple con lo establecido en el contrato en la entrega.
7. **Dar** la conformidad a la correspondiente factura.
8. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así



Código de verificación : b8918e79a9d45514

como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

9. **Controlar** el cumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones establecidas en el cuadro resumen de características (cláusula 28ª).
10. **Proponer** la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
11. **Proponer** la modificación del contrato.
12. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
13. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.
14. **Informar** los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
15. **Comunicar** al Servicio de Compras y Suministros, **la oportunidad de la prórroga del contrato**, en orden a su tramitación y acuerdo por el órgano de contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa gestora del gasto podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación. Por ello, a fin de controlar adecuadamente que la adjudicataria ofrece en cada momento el servicio en las mejores condiciones de calidad y eficacia, se establecen los mecanismos de control recogidos en el cuadro resumen de características (cláusula 25ª).

Cláusula 26ª. Duración o plazo del contrato. Prórrogas.

La duración o plazo del contrato es el que se expresa en el cuadro resumen de características del contrato que, de ninguna manera podrá exceder de 4 años, incluidas las posibles prórrogas (punto 15, cláusula 26ª).

En este apartado del cuadro resumen de características se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir en el contrato.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para el empresario**, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el cuadro resumen de características que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 27ª. Derechos del contratista.

El contratista tendrá los derechos que se relacionan en el cuadro resumen (punto 16, cláusula 27ª) así como:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

2. En su caso, a la revisión de precios.
3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
4. A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses.
5. A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
6. A percibir los intereses de demora en el pago del saldo de la liquidación del contrato.
7. A la devolución de la garantía definitiva, una vez concluida la prestación del servicio, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.
8. A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, por suspensión temporal de la prestación del servicio en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
9. A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por su parte.
10. A la cesión del contrato en los términos legalmente señalados.
11. A subcontratar parcialmente los servicios conforme se indica en el cuadro resumen de características.
12. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
13. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas legalmente recogidas.

Cláusula 28ª. Obligaciones y responsabilidades del contratista

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, el contratista está obligado al cumplimiento de lo establecido en el cuadro resumen de características (punto 17, cláusula 28ª) y, con carácter general a:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en los pliegos y las instrucciones que curse el responsable del contrato.
2. Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% del presupuesto inicial del contrato, I.V.A. excluido.
3. Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para la prestación del servicio, en su caso.
4. No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
5. Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor.
6. Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato.
7. Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
8. Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

- 9 Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales, cosechas) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución de los servicios, cumpliendo las órdenes del responsable del contrato por este motivo.
- 10 Facilitar la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en su caso, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. El incumplimiento de esta obligación podrá sancionarse con la pérdida de la garantía definitiva.
- 11 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 12 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 13 Ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones. No obstante, cuando resulte imprescindible la realización de algunos de los trabajos contratados en el interior de los edificios provinciales, el personal de la empresa contratista que se encuentre autorizado formalmente ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupan los empleados públicos.
- 14 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - 14.1 Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - 14.2 Controlar el cumplimiento de las normas laborales de la empresa, en particular en materia de asistencia del personal al lugar de trabajo y disfrute de vacaciones, de manera que no se perturbe la prestación del servicio contratado.
 - 14.3 Informar a la Diputación de Provincial de los empleados de la empresa que dejen de estar adscritos a la ejecución del contrato.
- 15 Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- 16 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>

- 17 Además, con carácter general, la empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir. El adjudicatario y su personal durante la realización de la prestación, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias provinciales con especial atención a las calificaciones de seguridad de los ficheros informáticos.
- 18 Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo III** al presente pliego.

Cláusula 29ª. Pago del precio del contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado.

Como se ha indicado en el primer punto de la cláusula 27ª, el contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a las modificaciones que se hubieran aprobado, y a las instrucciones dadas por la Diputación, quedando regulados la cuantía, periodicidad y medios de hacer efectivo el pago en el cuadro resumen de características (punto 18, cláusula 29ª).

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario, según lo dispuesto en el cuadro resumen de características del contrato, en el apartado correspondiente a esta cláusula. Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

La Diputación tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los trabajos, o bien, la finalización de la prestación.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si el presente contrato es de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los arts. 199 y ss. RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Cláusula 30ª. Revisión de precios.

En principio, tal y como se regula en el art. 103.2 LCSP, “previa justificación en el expediente, y de conformidad con lo previsto en el Real Decreto al que se refieren los arts. 4 y 5 de la Ley de desindexación de la economía española, la revisión periódica y predeterminada de precios sólo se podrá llevar a cabo en los contratos de obra, en los contratos de suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, en los contratos de suministro de energía y en aquellos otros contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años”.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Según lo expuesto, no es probable que pueda aplicarse la revisión de precios en esta contratación, no obstante, será el cuadro resumen de características (punto 19, cláusula 30ª) el que justifique lo que proceda en cada caso.

Cláusula 31ª. Condiciones especiales de ejecución.

En el cuadro resumen de características (punto 20, cláusula 31ª), será obligatoria la fijación de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumeran a continuación, así como la forma de acreditación, el medio, o el control que se establece para garantizarla siempre que estén vinculadas al objeto del contrato en el sentido del art. 145:

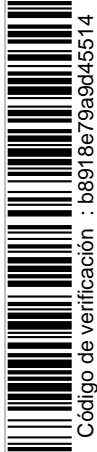
Consideración	Finalidad
De tipo económico	
Para la Innovación	
Tipo medio-ambiental	<ul style="list-style-type: none"> - Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. - Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. - Gestión sostenible del agua. - Fomento del uso de las energías renovables. - Promoción del reciclado de productos y envases reutilizables. - Impulso de la entrega de productos a granel. - Impulso de la producción ecológica.
Tipo social	<ul style="list-style-type: none"> - Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. - Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional. - Promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción. - Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo. - Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar. - Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración. - Favorecer la formación en el lugar de trabajo. - Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. - Medidas para prevenir la siniestralidad laboral. - Otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. - Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, incluidas aquellas consideraciones que busquen favorecer a los pequeños productores de países en desarrollo, con los que se mantienen relaciones comerciales que les son favorables tales como el pago de un precio mínimo y una prima a los productores o una mayor transparencia y trazabilidad de toda la cadena comercial.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades correspondientes, si así se regula en el cuadro resumen de características. En el mismo apartado del cuadro resumen de características puede determinarse, de forma alternativa, que estas obligaciones contractuales tienen **carácter esencial** a efectos de resolución contractual.

En cualquier caso, el control de su cumplimiento corresponde al responsable del contrato.

Cláusula 32ª. Modificación del contrato.

En el caso de que el cuadro resumen de características lo prevea en el apartado correspondiente a esta cláusula, se podrá modificar el contrato durante su vigencia



Código de verificación : b8918e79a9d45514

hasta un máximo del 20% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido. En caso contrario, la modificación se podrá llevar a cabo según lo establecido en el art. 205 LCSP.

Ni el responsable del contrato ni el adjudicatario podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente de modificación del contrato. **Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación llevará aparejada la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del modificado.**

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 32ª), la variación que durante la ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio inicial del contrato, I.V.A. excluido.

Cláusula 33ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo señalado en el cuadro resumen de características (cláusula 33ª), salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por aquél en los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, en los contratos de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un suministro que forme parte del objeto contractual. El órgano de contratación podrá establecer en este apartado del cuadro resumen de características que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, siempre que así se hubiera justificado en el expediente de contratación.

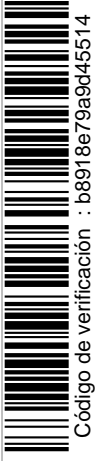
La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de



Código de verificación : b8918e79a9d45514

medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Cláusula 34ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

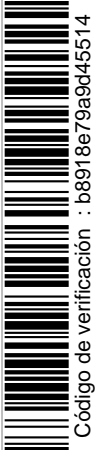
Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los arts. 192 y ss. LCSP. En estos casos, la Diputación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de **una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, salvo que el cuadro resumen de características prevea otras (cláusula 34ª)**. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Si la penalidad no cubre los daños causados por demora en la ejecución, la Diputación podrá exigir al contratista la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido en el cuadro resumen de características (cláusula 31ª) darán lugar a la imposición de penalidades. Sin perjuicio de lo expuesto, se sanciona en todo caso con la pérdida de la garantía definitiva que se hubiera constituido el incumplimiento de las obligaciones de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y sobre el pago a subcontratistas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.

Cláusula 35ª. Cesión del contrato.

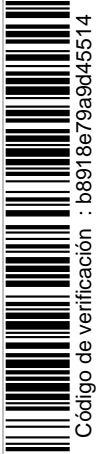
Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero cuando así lo señale el cuadro resumen de características (cláusula 35ª), cuando se acredite que se cumplen los supuestos y los requisitos establecidos en el art. 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

No obstante, habrá que tener en cuenta que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario si las cualidades técnicas o personales del cedente resultan determinantes de la adjudicación del contrato.

Cláusula 36ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Salvo que se disponga otra cosa en el cuadro resumen de características (cláusula 36ª), si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a la Diputación Provincial contratante. Esto implica que todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión, el órgano de contratación podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Cláusula 37ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

Cláusula 38ª. Suspensión del contrato.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión del contrato, y el contratista podrá proceder igualmente a la suspensión de su cumplimiento comunicando tal circunstancia a la Administración con un mes de antelación.

En ambos casos, debe extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en el acta. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

4. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**Cláusula 39ª. Cumplimiento del contrato, gastos de entrega y recepción del contrato**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Diputación Provincial, la totalidad de la prestación.

La Diputación Provincial determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 40ª. Plazo de garantía, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establece en el cuadro resumen de características (cláusula 40ª), atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato; y no podrá ser inferior a **un año** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 41ª. Devolución de la garantía y liquidación del contrato.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida, o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Cláusula 42ª. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de "esenciales", a los efectos de resolución contractual en el cuadro resumen de características.

En los casos en que concurren diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Quando el contrato se resuelva por incumplimiento imputable al contratista le será incautada la fianza constituida en su día con el fin de garantizar la correcta ejecución de la prestación, siendo exigible además una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado, en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el cuadro resumen de características (cláusula 43ª), atendiendo a la naturaleza de la prestación, y a las consideraciones de tipo social y/o medioambiental que hubieran sido tenidas en cuenta en su definición.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Quando el valor estimado del contrato que se indica en el cuadro resumen de características sea superior a 100.000,00€, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los

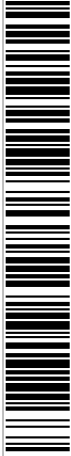


Código de verificación : b8918e79a9d45514

pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación; los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; y las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 LCSP.

En los demás casos, los interesados están habilitados para interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano de contratación, si bien queda abierta la vía contencioso-administrativa cuando no se hubiera interpuesto el recurso o una vez que hubiera recaído resolución expresa o presunta de aquél, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica del contrato que se formalice con arreglo a este pliego y su cuadro resumen de características, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN OFERTA

D./Dña..... Con residencia en calle.....nº con D.N.I. nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio publicado en el Perfil de contratante el día e informado de las condiciones del **CONTRATO DE SERVICIO DE CAPTURA, RECOGIDA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN, CUSTODIA, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES QUE SE RECIBAN EN EL REFUGIO PROVINCIAL DE ANIMALES, ASÍ COMO LA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL Y LA INTEGRACIÓN DE LOS MISMOS MEDIANTE LA ADOPCIÓN, para su adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO, número de expediente 014/2024 SV PA** me comprometo a llevar a cabo su ejecución en los siguientes términos:

Descripción	Oferta	IVA	Total
Precio (máximo: 452.637,74 €)			
Precios unitarios por perro pequeño	50 (IVA incluido máximo)		
Precios unitarios por perro mediano	55 (IVA incluido máximo)		
Precios unitarios por perro grande	60 (IVA incluido máximo)		
Relación de actividades concretas de concienciación social, promoción del voluntariado y divulgación (deberá adjuntarse compromiso formal expreso del representante y descripción que incluya la metodología, los medios que va a adscribir para su desarrollo, y su periodificación en relación con la duración del contrato):	1.		
	2.		
	3.		

Con la firma del presente documento, declaro de forma expresa que conozco quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y me comprometo de forma explícita a formar e informar al personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.
Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Ena.....de.....de.....

Firma.....



Código de verificación : b8918e79a9d45514

ANEXO III: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo

www.empleo.gob.es

C/ Pío Baroja nº 6

28009-Madrid

Tel: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura

Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,

06800 Merida, Badajoz

Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores nº 10

10071- Cáceres

Tel: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

www.aeat.es

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos

Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta

06800 Mérida, Badajoz

Tel: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>

Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria



Código de verificación : b8918e79a9d45514

<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 – Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404

- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

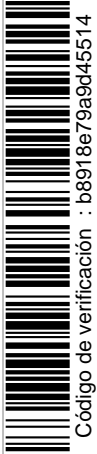
Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 – Madrid



Código de verificación : b8918e79a9d45514



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

Área de Hacienda y Administración General
Servicio de Compras y Suministros

Tel: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tif: 924 02 73 00.

E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net



Código de verificación : b8918e79a9d45514

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=b8918e79a9d45514>